MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 010/2019 ADQUISICION HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE TAVAPY" ID 367505".-

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Tavapy, 08 de Octubre de 2019.-

Señor:
Abog. Aníbal Fidabel Romero
Municipalidad de Tavapy Presente

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 010/2019 ADQUISICION HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE TAVAPY" ID 367505,** emprendido por la **Municipalidad de Tavapy**, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos **O.F. 530 -30- 11 (ROYALTIES)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo para dicho acto los oferentes correspondientes a las empresas siguientes:

- **"BERNARDA ACOSTA RIVEROS CON RUC Nº 3.263.273, PROPIEDAD DE LA SEÑORA BERNARDA ACOSTA RIVEROS CON C.I. Nº 3.263.273**
- **RDR MAQUINARIAS Y EQUIPOS, RUC Nº 4.447.190-4, PROPIETARIO SEÑOR RAÚL ALBERTO RIVEROS MARTÍNEZ.-**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo. ----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003, conforme se detalla a continuación:-

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 010/2019 ADQUISICION HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE TAVAPY" ID 367505".-

INFORME Y RECOMENDACIÓN

DOCUMENTOS SUSTANCIALES		RDR MAQUINARIAS Y EDQUIPOS		BERNARDA ACOSTA RIVEROS	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta	X		X	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	X		X	
3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	X		X	
4	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación	N/A		N/A	
5	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	X		X	

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que las empresas concursantes han dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos sustanciales que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que los propietarios de las firmas **BERNARDA ACOSTA RIVEROS y RDR MAQUINARIAS Y EQUIPOS**, **LA SEÑORA BERNARDA ACOSTA RIVEROS Y SEÑOR RAÚL ALBERTO RIVEROS MARTÍNEZ,** respectivamente, no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Acto seguido, se procede a la verificación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, correspondiente a las Empresas **BERNARDA ACOSTA RIVEROS y RDR MAQUINARIAS Y EQUIPOS**, quienes han cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, conforme a la planilla descrita más abajo, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar observando los valores unitarios y totales propuestos (en cada ítem), a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 411/2018, habiendo arrojado los siguientes resultados: ----------

ITEM	OFERENTE	TOTAL GS. IVA INCLUIDO
1	**BERNARDA ACOSTA RIVEROS**	**GS. 29.100.000 (Veintinueve millones cien mil guaraníes).-**
2	**RDR MAQUINARIAS Y EQUIPOS**	**GS. 29.145.000 (Veintinueve millones, ciento cuarenta y cinco mil guaraníes).-**

- Los oferentes **BERNARDA ACOSTA RIVEROS y RDR MAQUINARIAS Y EQUIPOS**, presentan sus ofertas físicas sin errores aritméticos, como así también no superan al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (POR TOTAL), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis conforme a los requerimientos de los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación, correspondiendo la mejor propuesta económica a la empresa **"BERNARDA ACOSTA RIVEROS CON C.I. Nº 3.263.273-8,** cuya propietaria es la **Señora BERNARDA ACOSTA RIVEROS**, por la suma total de **GS. GS. 29.100.000 (Veintinueve millones cien mil guaraníes) IVA Incluido.** --------

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 010/2019 ADQUISICION HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE TAVAPY" ID 367505".-

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En caso de que la oferta más baja propuesta no cumpla con ellos se desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.--

Acto seguido, el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente, según la planilla siguiente.----------

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	BERNARDA ACOSTA RIVEROS	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Si	
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	Si	
3	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Si	
4	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Sí	
5	Declaración jurada simple por cual manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir con la provisión solicitada en el tiempo y conforme a las especificaciones técnicas	Sí	
6	Especificaciones técnicas detalladas de las maquinas menores (desmalezadora, motosierra, y podadora), con imágenes y/o catálogos en español	si	
7	Presentar como mínimo 1 (una) copia de Contrato ejecutado y/o 1 (una) Copia de Factura de venta de máquinas menores tipo: desmalezadora y/o Motosierra y/o podadora y/o de venta de artículos de ferretería en general, emitida dentro de los últimos 05 (cinco) años (2016, 2017, 2018), sean estas con entidades públicas y/o sector privado, por un monto equivalente al 30 % (treinta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación.	si	

Concluida la verificación de las documentaciones que avalan el cumplimiento de la experiencia, los criterios técnicos, legales y financieros conforme a lo requerido en la Carta de Invitación,

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en PBC. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como el mas ventajosos, en consecuencia éste Comité, **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2019 ADQUISICIÓN HERRAMIENTAS MENORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE TAVAPY" ID 370118*** a la Empresa ***BERNARDA ACOSTA RIVEROS, CON RUC N° 3.263.273-8, CON C.I. 3.263. 273,*** por la suma total de **GS. *29.100.000 guaraníes veintinueve millones cien mil) IVA* INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME. -

.....
Lic. Hugo Bogado
Encargado del Presupuesto

.....
Ing. Amb. Patricia Méndez Pico
Secretaria General.